de marzo de 1986, que desarrolla el artículo 5.º del Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo.

Segundo.-Los beneficios fiscales anteriores, sin plazo especial de duración, se extinguirán el día 31 de diciembre de 1990.

Tercero.-El incumplimiento de las obligaciones a que se comprometen las Empresas en el plan aceptado en la Resolución correspondiente, dará lugar a la aplicación de las normas sancionadores. doras comprendidas en el artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación. Quinto.-Relación de Empresas:

«Proyectos de Moda, Sociedad Anónima», (expediente número PPDM-235-M), (número identificación fiscal A-30108989).
«Pepe Reblet, Sociedad Anónima», (expediente número PRT-995), (número de identificación fiscal A-50178722).
«Roser Marce, Sociedad Anónima», (expediente número PPDM-142-M), (número identificación fiscal A-50085952).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1981.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se autoriza 21798 para operar en el ramo de Decesos (número 20 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982) a la Entidad «Aegón, Sociedad Anónima, Seguros y Rease-guros» (C-88).

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Aegón, Sociedad Anônima, Seguros y Reaseguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Decesos (número 20 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Examinados asimismo los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobando al mismo tiempo las condiciones generales y particula-res, así como la base técnica y tarifa de la modalidad del Seguro de Enterramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 27 de agosto de 1987 por la que se procede a la cancelación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere exclusivamente a los ramos de Vida, Otros Daños a los Bienes y Automóviles, de la Entidad Oriente Sociedad Asigue Consello de Santaga 21799 «Oriente, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros».

Ilmo. Sr.: La Entidad «Oriente, Sociedad Anónima, Compañía

Ilmo. Sr.: La Entidad «Oriente, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» fue autorizada para operar, entre otros, en el ramo de Vida, Otros Daños a los Bienes y Automóviles.

A consecuencia de las actividades inspectoras practicadas ante dicha Entidad, recogidas en acta de fecha 5 de julio de 1987, se puso de manifiesto la falta de actividad en los citados ramos.

Vista la resolución del acta mencionada y el informe de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 29, número 1, apartado d), de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86, apartado d), del Reglamento para su aplicación, de 1 de agosto de 1985, revocar la autorización administrativa para operar en los ramos de Vida, Otros Daños a los Bienes y Automóviles, concedida a la Entidad «Oriente, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros».

Segundo.-Proceder a la cancelación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere exclusivamente a los ramos citados en el apartado anterior,

transcurridos que sean dos meses desde la publicación de la presente Orden.

Todas cuantas personas se consideren perjudicadas podrán hacerlo constar ante la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 44, en el referido plazo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de agosto de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

limo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 27 de agosto de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «La Antártida, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (C-506), para operar en el ramo de Enfermedad (número 2 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982). 21800

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Antártida, Compa-ñía Española de Seguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Enfermedad (número 2 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), en su modalidad seguro de enfermedad, para lo que ha presentado la

documentación pertinente;
Vistos asimismo los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la

Entidad indicada, aprobándose al propio tiempo condiciones generales, condiciones particulares del seguro de enfermedad y bases técnicas y tarifas de la modalidad mencionada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de agosto de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 27 de agosto de 1987 de extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, Sociedad Anónima» (C-91). 21801

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, Sociedad Anónima», solicitando la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras;

Vistos asimismo los preceptos correspondientes de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, y el Reglamento para su aplicación, de 1 de agosto de 1985; el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, Sociedad Anonima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de agosto de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Esselte Business System, Socie-21802 dad Anônima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, película y polictileno y la exportación de etiquetas, bolsos y fundas portadocumentos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Esselte Business System, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, película y polictileno, y la exportación de etiquetas, bolsos y fundas portadocumentos, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletin Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1987) y modificado por Orden de 22 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio),